



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS BAR PISCINA MUNICIPAL DE TORREJONCILLO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Descripción del objeto del contrato Objeto del contrato: Gestión-Explotación Cafetería-Bar Piscina Municipal De Torrejoncillo, El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa contratista el inmueble, sito en la C/ Avd. de Cáceres 12, con el equipamiento que tiene en la actualidad, que será siempre de titularidad municipal.

El contratista, deberá gestionar la explotación de la Cafetería-Bar, adquiriendo el resto del equipamiento necesario, siendo siempre el inventario adquirido de su propiedad. Además, será a su cuenta todos los gastos que comporte la explotación del mismo (personal, luz, agua, gas, bebidas, comidas, seguros y todos aquellos que sean precisos para la prestación del servicio). Y la prestación del servicio se hará siempre de conformidad con la legislación que le sea aplicable.

Necesidad a satisfacer:

A. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25, apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrán promover actividades y prestar el servicio público que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos establecidos en este artículo. Según preceptúa el citado artículo en su apartado 2º, letra l), los municipios ejercerán, en todo caso, competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de “Promoción del Deporte y ocupación del tiempo libre”.

B. Prestar el Servicio objeto del contrato, tanto a los usuarios de la Piscina Municipal, como al resto de ciudadanos que lo demanden.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato El contrato no se divide en lotes.

No se establecen lotes, al ser una concesión de servicio de explotación de un bar-cafetería.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

55100000-1 Servicio de Hostelería
55330000-2 Servicios de Cafetería
55400000-4 Servicio de Suministro de Bebidas
55410000-7 Servicio de Gestión de Bares





Ayuntamiento de Torrejoncillo

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto con la tramitación de urgencia, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio, relacionado con el precio.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://torrejoncillo.sedelectronica.es>

En el perfil del contratante se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.

4.1 El canon global anual a satisfacer por parte del adjudicatario se fija en 4.500 euros anuales (IVA incluido) a abonar por el adjudicatario, siendo la adjudicación por 2 años prorrogables otros 2 años más.

El precio de la adjudicación será ingresado por el adjudicatario en la Tesorería Municipal. El primer año de la adjudicación se abonará el 50% del canon a 31 de agosto de 2024 y el 50% restante se abonará a 31 de diciembre de 2024, el segundo año adjudicatario y restantes, en caso de prórroga por ambas partes, se harán los abonos en las siguientes fechas: 50% a 30 de junio del año en cuestión y el otro 50% a 31 de diciembre del año en cuestión a favor del Ayuntamiento de Torrejoncillo en la cuenta corriente que se señala con el concepto BAR PISCINA TORREJONCILLO:

UNICAJA: ES19 2103 7309 3900 3000 4649

4.2 El valor estimado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.b) LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato, en el caso de concesión de servicios, por el órgano de contratación se toma en consideración el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas.

Serán establecidas por el contratista, cumpliendo en su caso la legislación que corresponda. En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.





CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.

La ejecución de este contrato supone un ingreso para este Ayuntamiento, no siendo precisa por ello la existencia de crédito.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas.

7.1 La tarifas serán las establecidas por el contratista, según la cláusula 5ª. Los precios a satisfacer por los usuarios serán como máximo, los que se dispongan en los bares existentes en el entorno más próximo al municipio en cada momento, durante la vigencia del contrato.

Deberá existir en lugar visible la Lista de Precios correspondiente, así como el Libro de reclamaciones a disposición de los usuarios.

7.2 La lista de precios será facilitada al Ayuntamiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato.

La Duración del contrato, previsible será:

Fecha Inicial Desde la Fecha prevista en el Contrato Duración 2 años. El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes sin que pueda exceder del plazo legal establecido en la LCSP por otros 2 años más.

En el caso de que la prórroga se haga efectiva, el concesionario deberá abonar el importe del canon aprobado.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

9.1 Capacidad de obrar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La documentación que deberán presentarse antes de la formalización del contrato.

La capacidad de obrar, de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente,

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.





Ayuntamiento de Torrejoncillo

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los licitadores, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y otras deudas con el Ayuntamiento de TORREJONCILLO.

9. 2. La solvencia:

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante certificación actualizada de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En su defecto, y de acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la Ley.

a) La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por los medios siguientes:
Documento expedido por entidad bancaria acreditativo de la solvencia económico-financiera.

b) La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por los medios siguientes:

-Acreditación de experiencia profesional y/o laboral por cuenta ajena, en el ámbito al que se refiere el contrato referido.

-Declaración de adscripción de medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

10.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La utilización de estos servicios supone: La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.





Ayuntamiento de Torrejuncillo

- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 13 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

10.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por la persona o entidad licitadora, en los que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda: Proposición para licitar a la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TORREJUNCILLO”.

La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo electrónico “A”: Documentación administrativa.
- Archivo electrónico “B”: Oferta económica.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO “A” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá:

-Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, según se recoge en el Anexo I al presente Pliego.

-Certificado actualizado de inscripción Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o mediante los otros medios disponibles para acreditarlo.

En el caso de pertenencia, por parte de la persona o entidad licitadora, a un grupo, consorcio, UTE u otras agrupaciones empresariales similares, habrá de presentarse un formulario DEUC para cada una de las entidades integrantes del mismo.

En cualquier caso, el órgano de contratación podrá pedir a las personas o entidades licitadoras que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de los datos facilitados en el DEUC, en cualquier momento del procedimiento, por resultar necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” OFERTA ECONÓMICA

Contendrá el siguiente documento:

- Anexo II. Oferta económica, firmada por la persona o entidad licitadora o su representante legal.





CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige presentación de garantía provisional para esta licitación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio, el precio.

Se adjudicará a aquella oferta que ofrezca un mayor canon, siempre superior al mínimo establecido en el presente pliego.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará formada por:

- Presidencia: Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue.
- Vocal: El/La Secretario-Interventor del Ayuntamiento
- Vocal: 1 Empleado Municipal
- Vocal: 1 Empleado Municipal
- Secretario: Funcionario Municipal

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá al siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura del sobre y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

En el mismo acto, si no la documentación administrativa del sobre A es correcta, o Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, en caso de que se haya dado plazo para subsanaciones, a continuación, se procederá a la apertura del documento con la oferta económica.

A la vista de la documentación presentada por los Licitadores, la mesa procede a la





Ayuntamiento de Torrejoncillo

valoración de las ofertas, aplicando los criterios cuya ponderación es automática.

La Mesa de Contratación ordenará las proposiciones de mayor a menor puntuación, proponiendo el adjudicatario del contrato a la propuesta de mayor puntuación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMSEXTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

UNICAJA: ES19 2103 7309 3900 3000 4649
CONCEPTO : GARANTIA BAR PISCINA TORREJONCILLO

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de





Ayuntamiento de Torrejoncillo

crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de cómo máximo de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de las Partes

OBLIGACIONES para el contratista:

1.- El Adjudicatario/a de la Concesión del Servicio, recibirá del Ayuntamiento las instalaciones de la Cafetería - Bar de la Piscina Municipal de Torrejoncillo, con el equipamiento existente que no se ampliará por parte del Ayuntamiento, que se inventariará.

El adjudicatario deberá completar a su cuenta, el equipamiento mínimo necesario para el buen funcionamiento del Servicio. El incremento de equipamiento que haga, será siempre de su propiedad. Tanto del inventario recibido, como del incrementado, será responsable el contratista, debiendo a su cargo efectuar las reparaciones procedentes,





Ayuntamiento de Torrejoncillo

entregando el del Ayuntamiento a la finalización del contrato en perfecto estado.

2.- Todos los gastos que comporte la concesión del servicio serán por cuenta del contratista, que bien asumirá directamente, o como el caso de la luz, reintegrará al Ayuntamiento, dentro de los 10 días siguientes a pago del recibo por parte del Ayuntamiento

3.- El contratista suscribirá un seguro multirriesgo y de responsabilidad civil, en las cuantías acorde a los bienes que comprende la concesión

4.- El adjudicatario de la Concesión del Servicio, deberá tener abierto al público como mínimo el establecimiento, durante toda la temporada de baños, que deberá abrirlo diariamente. La limpieza del recinto, serán en su totalidad a cargo del contratista

5.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- Las establecidas con el número 4 en la presente Cláusula denominadas, “obligaciones del Contratista”

Plazo de garantía.

Una vez finalizado el contrato, se procederá a la verificación de las instalaciones y del Inventario de bienes puestos a disposición del contratista para comprobar que están en perfecto estado. No obstante se establece en el plazo de 1 mes como periodo de garantía.





Ayuntamiento de Torrejoncillo

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los bienes objeto del contrato el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para la puesta en marcha del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Obligaciones para el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, se compromete a que el Servicio de Piscina Municipal, sea al menos de 30 días al año. Si por motivos de fuerza mayor, no se abriera el Servicio de Baños, el Ayuntamiento compensará con la reducción del canon objeto del contrato en el porcentaje del 25% correspondiente al precio correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Incumplimiento del Concesionario





Ayuntamiento de Torrejoncillo

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones Graves:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones Leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

25.1 Penalidades.

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior. Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

25.2 Multas Coercitivas.

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será de 100,00 Euros

25.3 Secuestro de la Concesión.

Procederá el secuestro de la concesión en los supuestos previstos en la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 2111 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP 1 Las causas contempladas en las letras d) y e) del artículo 211 no son





Ayuntamiento de Torrejuncillo

causa de resolución del contrato de concesión de servicios.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Responsable del contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato dentro entre los miembros del equipo de gobierno, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

29.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá,





Ayuntamiento de Torrejoncillo

aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

39.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Torrejoncillo a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde

Fdo: Jesús Manuel Rodríguez Pacheco





Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación **GESTIÓN EXPLOTACIÓN BAR PISCINA MUNICIPAL DE TORREJONCILLO**,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de GESTIÓN EXPLOTACIÓN CAFETERIA - BAR PISCINA MUNICIPAL DE TORREJONCILLO.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.
(firma)

En, _____, a ____ de _____ de ____





Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en

n.º _____, con NIF _____ n.º
en representación de la Entidad

con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
**GESTION EXPLOTACION CAFETERIA - BAR PISCINA MUNICIPAL DE
TORREJONCILLO.**

PROPONGO LA Gestión-Explotación del Bar de la Piscina Municipal, en la siguiente forma, que asumiré como obligación contractual, durante el periodo de vigencia del contrato en caso de ser adjudicatario:

CRITERIO	OFERTA
Precio	

Y para que conste, firmo la presente declaración. (firma)

En, _____, a ____ de _____ de
_____.

